

acepta la donación por el Ayuntamiento de Siero (Oviedo), a favor del Estado, de un terreno sito en boladro, a segregar de la finca de mayor cabida denominada «Llosana», con una extensión superficial de diez mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, que linda: Al Norte, terreno de la finca de que se segrega, que será ocupado por la calle número diecinueve del proyecto de ensanche de Siero; Este y Sur, camino público municipal, y al Oeste, resto de la finca de que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad, la finca matriz, el folio ciento noventa y seis, libro cuarenta y nueve del Ayuntamiento de Siero, tomo sesenta y uno, finca número seis mil setecientos sesenta, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Oviedo para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 960/1967, de 20 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la «Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya, S. A.», de una parcela de terreno de 9.158 metros cuadrados, sita en La Unión (Murcia), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por la «Sociedad Mercantil Metalúrgica de Peñarroya, Sociedad Anónima», ha sido ofrecida una parcela de terreno de nueve mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, radicada en La Unión (Murcia), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de Enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la «Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya, S. A.»

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la «Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya, Sociedad Anónima», de una parcela de terreno de nueve mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, sita en el término municipal de La Unión (Murcia), que linda: por el Norte, con la calle Mayor, casas de la testamentaria de doña Leandra y doña Florentina Martínez de la Peña y Teatro; por el Sur, con tierras de don Juan Jorquera; por el Este, con casa de don Tomás Manzanares, almacén adjudicado a doña Concepción Julián y égido de las casas de don Luis de la Guardia y don José María Pelegrín, y por el Oeste, con Gabriel López y rambla, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cuarenta y dos, libro ciento veintidós, sección tercera, finca número seis mil novecientos quince, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Cartagena para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 961/1967, de 20 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don Joaquín Ramón Seller y su esposa, doña Laura Payá Carrión; don Luis Vicedo Torres y su esposa, doña Dolores Santacruz Torregrosa, de una parcela de terreno de 1.600 metros cuadrados, sita al partido denominado Barranquet Secanet, del término de Agost (Alicante), con destino a la construcción de una Casa-cuartel para la Guardia Civil.

Don Joaquín Ramón Seller y su esposa doña Laura Payá Carrión, don Luis Vicedo Torres y su esposa doña Dolores Santacruz Torregrosa han ofrecido una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados, radicada en Agost (Alicante), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación la construcción de dicha casa-cuartel, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de los oferentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Joaquín Ramón Seller y su esposa, doña Laura Payá Carrión, y don Luis Vicedo Torres y su esposa, doña Dolores Santacruz Torregrosa, de una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados, sita en la ciudad de Agost (Alicante), que linda por el Levante con la carretera de circunvalación en proyecto donde está situada y por Mediodía y Norte con finca de la que se segregó, inscrita en el libro ochenta y siete, folio ciento veintiuno, finca número seis mil doscientos cuatro, para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Alicante para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 962/1967, de 20 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) de una parcela de terreno de 8.099 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Mataró ha sido ofrecida una parcela de terreno de ocho mil noventa y nueve metros cuadrados, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) de una parcela de terreno de ocho mil noventa y nueve metros cuadrados, partida denominada «Lo Miró», que linda, por el Este, con la avenida del Velódromo; al Sur, con el Velódromo municipal; al Oeste, con propiedad del Ayuntamiento de donante, y al Norte, con la finca de los hermanos Coll Boada, con destino a la construcción de un Instituto Nacional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se